



Para despachos de oficio quatro <sup>ms</sup>  
**SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

boueros en los libros de los Ayuntam<sup>tos</sup>. las actas de elecciones  
Constitucionales y se subrogues la habilitacion interina que  
se le concede por d<sup>ha</sup> R<sup>el</sup> cedula que ha pasado a esta Congora-  
cion el referido Alcalde mayor a los efectos q<sup>e</sup> haya lugar  
y en su consecuencia acorda se quando cumplida y executada en  
todo y por todo segun y como se previene y en su virtud se  
oturens immediatam<sup>te</sup>. las actas de elecciones Constitucionales  
Subrogando la habilitacion interina que S. M. concede  
poniendo el presente S<sup>no</sup> las competentes notas q<sup>e</sup> antecede  
al Señor presidente por la qual quedan en la C<sup>ara</sup> de  
Alcaldes Don Fran<sup>co</sup> de Paula Sierra y Bera, y Don Josef Flores Sanz,  
en la de Regidores Don Jose Duranero, Don Fran<sup>co</sup> Fernz, Don  
Fran<sup>co</sup> Fernz Capel, Don Antonio Man<sup>ra</sup> oliva, Don Juan  
Manis Espinosa, Don Joaquin Laurens, Don Jose Rodriguez, y  
Don Alonso Pio Salazar, y por Procuradores Sindicos Don  
Alfonso Melgares y Manis y Don Jose Garcia Manis uni-  
cos q<sup>e</sup> en la actualidad estan en uso y exercicio de su respec-  
tivo empleo, y habilitados por ello por S. M. el Señor Don  
Fernando 7.<sup>o</sup> segun que en su R<sup>el</sup> Orden citada asi previe-  
ne

Vise igualmente en este Ayuntam<sup>to</sup>. d<sup>ha</sup> R<sup>el</sup> Orden de S. M.  
fecha veinte y tres de Junio de este año comunicada por el  
Señor Intendente de esta Provincia con las prevenciones q<sup>e</sup>  
su S<sup>na</sup> inserta acontinuacion es la misma, y en su